



COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, 3 de noviembre del 2021.

RESOLUCIÓN N° 9/2021

NÓMINA CUERPO DE ASESORES Y JURADOS DE CONCURSOS

VISTO:

La necesidad de incorporar integrantes al cuerpo de “Asesores y Jurados de Concursos” del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa.

Y CONSIDERANDO:

Que estas atribuciones corresponden al Directorio del Colegio, de acuerdo a las facultades previstas en el art. 8° inciso ac) del Reglamento Interno.

Los términos de la Resolución N° 2/2019, sobre “Modalidad de integración nómina de asesores de concursos”, y de la Resolución N° 6/2021, sobre “Nomina de asesores y jurados de concursos”.

El resultado positivo de la convocatoria realizada a través del Boletín Informativo Institucional N° 9, que derivó en la presentación de tres profesionales matriculados, la arquitecta MARÍA ROSA DI LISCIA (Mat. N° 36), y los arquitectos NORBERTO FABIÁN GANORA (Mat. N° 82) y FEDERICO RENÉ FREIGEDO (Mat. N° 199).

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Incorporar, a los tres profesionales mencionados en el Considerando, al cuerpo de “Asesores y Jurados de Concursos” del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa.



COLEGIO DE ARQUITECTOS
DE LA PAMPA



COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

ARTÍCULO 2°: La nómina de integrantes del cuerpo de “Asesores y Jurados de Concursos” del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, queda conformada por los/as siguientes profesionales:

- BEASCOCHEA DE GALLO, ALICIA (Mat. N° 2).
- WIGGENHAUSER, RUBÉN (Mat. N° 69).
- INSAUSTI, IÑIGO SEBASTIÁN (Mat. N° 73).
- RODRÍGUEZ, RAFAEL MATÍAS (Mat. N° 249).
- ABERASTURI, MARÍA CELESTE (Mat. N° 386).
- TRONCOSO, JULIÁN (Mat. N° 401).
- DI LISCIA MARÍA ROSA (Mat. N° 36).
- GANORA, NORBERTO FABIÁN (Mat. N° 82).
- FREIGEDO, FEDERICO RENÉ (Mat. N° 199).

ARTÍCULO 3°: Los integrantes del cuerpo de “Asesores y Jurados de Concursos” del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa permanecerán en el mismo, hasta el vencimiento del mandato del actual Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, que operará en julio de 2023.

ARTÍCULO 4°: El cumplimiento fehaciente del requisito previsto en el inciso 5. del Artículo 1° de la Resolución N° 2/2019, será exigido las/los profesionales integrantes del cuerpo de “Asesores y Jurados de Concursos”, en oportunidad y con carácter previo a que, individual o conjuntamente, sean designados para el efectivo ejercicio de sus funciones, en los casos puntuales que corresponda.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.



COLEGIO DE ARQUITECTOS
DE LA PAMPA